

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**

Dic. 17-18-19 (160342)

ANULACIÓN

POR HABERSE EXTRAVIADO, QUEDAN ANULADOS LOS TÍTULOS DE ACCIONES Nos. 102; 578; 1269; 1903; 2580; 3282; 3994; 4700; 5454; 6220; 7015; 7873; 8333; 9504 ORDINARIAS Y Nos 160A; 159B PREFERENTES, DEL CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL - CONCLINA C.A., DE PROPIEDAD DEL DR. ALVARO SANTIAGO MIÑO CAJIAO.

Dic. 17-18-19 (160335)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MATILDE LUCILA HERNANDEZ VIMOS DE SANCHEZ y PILAR IRENE ANDRAMUÑO HERNANDEZ.-

SE LE HAGO SABER: Que por sorteo de Ley, le ha tocado conocer a esta judicatura el juicio Ordinario No. 63684-2014, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: JUAN ALBERTO ARANA ESPINOZA y VICENTE PABLO GUEVARA REYES, por los derechos que representan como Procuradores Judiciales del señor CESAR AUGUSTO ANDRAMUÑO HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado General del señor JAIME ALFONSO AVILES MOLINA.

DEMANDADO: MATILDE LUCILA HERNÁNDEZ VIMOS DE SANCHEA, el abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, en calidad de Notario Público Trigésimo Noveno Interino del cantón Guayaquil; Abogado FERNANDO TAMAYO RIGAIL, Registrador de la Propiedad Interino de Guayaquil; y, la señora PILAR IRENE ANDRAMUÑO HERNANDEZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare la nulidad de escritura pública celebrada entre Pilar Irene Andramuño Hernández y Matilde Lucila Hernández Vimos de Sánchez.

AUTO RECAIDO: De fecha 18 de septiembre del 2014, las 10h51.- **VISTO:** Por ser clara, precisa y completa, por cumplir con los presupuestos de admisibilidad de la admite a trámite en la Vía de Juicio Ordinario. En providencia de fecha 19 de noviembre del 2014, las 10h35. Por cuanto la parte accionante expuso bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, y ha justificado suficientemente el agotamiento de las diligencias emprendidas, se dispone citar a las demandadas MATILDE LUCILA HERNANDEZ VIMOS DE SANCHEZ y PILAR IRENE ANDRAMUÑO HERNANDEZ, por la prensa, a través de uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad sea El Universo, El Telégrafo o El Expreso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- Para el efecto el actuario del despacho elabore el extracto de citación.- **NOTIFÍQUESE.-** f) Ab. Ordoñez Ortiz José Miguel, Juez Titular.

CUANTÍA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. ORDOÑEZ ORTIZ JOSE MIGUEL, JUEZ B DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial o correo electrónico, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente extracto citatorio por la prensa, en caso de no hacerlo será considerado o declarado en rebeldía.-

Guayaquil, noviembre 21 del 2014.

**AB. JHONNY COPPIANO ZAMBRANO
SECRETARIO**

Dic. 4-17; Ene. 7 (159476)

Atentamente,

**Econ. Javier Delgado Oviedo
Gerente General**

(160401)



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR REFERENTES AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P. POR EL DE ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P.

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad española, **ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P.**, se domicilió en la República del Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.12.4602 de 3 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de septiembre de 2012.

Mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3872 de 24 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre del 2014, la Superintendencia de Compañías y Valores calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de noviembre del 2014, relativos al cambio de denominación de la compañía extranjera de nacionalidad española **ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P.** por **ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P.**

La sucursal de la compañía extranjera **ARGOLA ARQUITECTOS S.L.P.** que está cambiando su denominación según la protocolización referida en el párrafo anterior mantiene como su representante en el Ecuador al doctor José Luis Bruzzzone Dávalos.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EL TELE62AFO

(160406)

17-DIC-2014